

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

 JUNTA PROVINCIAL DE
 CONSTRUCCIONES
 ESCOLARES

CIRCULAR URGENTE

Para dar cumplimiento a la Circular de la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 del actual y poder utilizar los expedientes incluidos en el plan de obras elaborado por esta Junta Provincial de Construcciones Escolares para el año 1955, los Ayuntamientos que se expresan, deberán remitir, CON TODA URGENCIA, a este Gobierno Civil copia de los proyectos que cada Corporación haya confeccionado, en relación con las peticiones que hicieron en su día.

Las expresadas copias deberán llevar como fecha tope la de 31 de Diciembre actual, ya que de otro modo no encajarían en la distribución de créditos que destina el Estado a tales fines para el entrante año 1955.

Ayuntamientos que se citan

Torquemada, Pomar de Valdivia (en su anejo Quintanilla de las Torres), Dehesa de Romanos, Revilla de Collazos, Espinosa de Cerrato, San Llorente de la Vega, Nestar (en su anejo Cábría), Bascónes de Ojeda, Bustillo de la Vega (en su anejo Lagunilla de la Vega), Osorno, Vañes (en su anejo Rabanal de los Caballeros), Santibáñez de Ecla, Villahán de Palenzuela, Villanueva de Henares, Grijota, Fuente - Andrino, Hérmides de Cerrato, Lantadilla, Otero de Guardo, Calzada de los Molinos, Castrillo de Villavega, Castrillo de Don Juan, Cervatos de la Cueva, Castrillo de Onielo, Guardo, Cordovilla la Real, Dueñas, Fuentes de Nava, Pomar de Valdivia (para su anejo Bascónes de Valdivia, Reino de Cerrato, Valoria del Alcor, Las Cabañas de Castilla, Villa-

lumbroso, Monzón de Campos, Valde-Ucieza (para su anejo Miñanes), Nestar, Tariago de Cerrato, Villanueva de Henares y Santibáñez de la Peña (Junta Administrativa de Villaverde de la Peña).

Palencia 24 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
 Jesús López Cancio

 Junta Provincial de Beneficencia
 de Palencia

ANUNCIO

El día 8 del mes de Febrero del próximo año, a las once horas, tendrá lugar en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia, la subasta pública notarial de las fincas urbanas y rústicas que a continuación se relacionan, radicantes en la ciudad de Valladolid y término municipal de Palencia, respectivamente, hallándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la indicada Junta Provincial de Beneficencia y cuyas fincas son propiedad de la Fundación benéfica denominada «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrión de los Condes, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
 Jesús López Cancio

RELACION QUE SE CITA

Fincas urbanas sitas en Valladolid

Finca núm. 1.—Casa situada en la calle León de la Catedral, número 5; valorada en 110.511 pesetas.

Finca núm. 2.—Casa situada en la calle León de la Catedral, número 7; valorada en 344.381'33 pesetas.

Finca núm. 3.—Solar y Nave situada en la calle de los Tintes, unida a la anterior finca número 2; valorada en 56.886'25 pesetas.

Fincas rústicas sitas en el término municipal de Palencia

Finca núm. 4.—Tierra a «Zarzarredonda» «El Correo», o «Carbonero», de 4 cuartas y 8 palos o 36 áreas 52 centiáreas; valorada en 4.000 pesetas.

Finca núm. 5.—Tierra a «Los Molazos» o «Melgar», de 3 cuartas y 50 palos o 31 áreas 38 centiáreas; valorada en 2.500 pesetas.

Finca núm. 6.—Tierra a «Valdelaorca» o «Valdemiño», de 13 cuartas y 82 palos o 1 hectárea, 24 áreas 26 centiáreas; valorada en 8.000 pesetas.

Finca núm. 12.—Tierra a «Godina», «Reveca» o «Cinco Picos», de 11 cuartas y 40 palos o 1 hectárea, 2 áreas 42 centiáreas; valorada en 6.000 pesetas.

 JUNTA PROVINCIAL DEL
 CENSO ELECTORAL

CIRCULAR URGENTE

No habiéndose remitido por la mayoría de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, a esta Provincial, la documentación relativa a las Elecciones de Concejales de los tres Tercios, recientemente celebradas, y los que lo han verificado lo han hecho con exclusión de los datos que se precisa conocer por la Junta Central y Ministerio de la Gobernación, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y POR UN PLAZO NO SUPERIOR A OCHO DIAS, los señores Presidentes de citadas Juntas Municipales, se servirán remitir a esta de mi Presidencia copias de las Actas levantadas en las Elecciones de los tres Tercios, en las que se reflejarán, los siguientes datos:

TERCIO DE CABEZAS DE FAMILIA: 1.º — Censo de votantes Cabezas de Familia. — 2.º — Número de votantes Cabezas de Familia. — 3.º — Votos nulos y en blanco. — 4.º — Candidatos

elegidos y proclamados con expresión del número de votos obtenidos por cada uno de ellos y 5.º — Profesión y filiación política de los elegidos.

TERCIO DE ENTIDADES ECONOMICAS, CULTURALES Y PROFESIONALES. — 1.º — Número de electores. — 2.º — Número de votantes. — 3.º — Candidatos elegidos y proclamados con expresión del número de votos obtenidos por cada uno, y 4.º — Profesión y filiación política de los elegidos.

TERCIO SINDICAL. — 1.º — Número de Compromisarios. — 2.º — Número de votantes. — 3.º — Candidatos elegidos y proclamados con expresión del número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

Al propio tiempo se advierte que esta Presidencia impondrá la máxima sanción al Sr. Presidente y Secretario de la Junta Municipal del Censo que no cumpla con lo que se le ordena.

Palencia 24 de Diciembre de 1954.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Madrigal.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 3 de Noviembre ha tenido entrada en esta Jefatura un escrito que copiado literalmente dice así:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «El Pinar», núm. 319, del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, de la pertenencia y término municipal de Velilla del Río Carrión.

Resultando que previa autorización de la Dirección General de Montes, para realizar el deslinde, se publicó el reglamento anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designando la fecha y lugar para dar comienzo



a los trabajos y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados en defensa de sus derechos, cuyo plazo transcurrió sin que tuviese lugar la aportación de ninguno, debido a que, según se afirma en el informe del Ingeniero ejecutor son muy escasos los vecinos que poseen titulación de sus bienes, razón por la que no se cumplimentó el trámite referente a que informase la Abogacía del Estado; asimismo se cursaron las notificaciones oportunas y se fijaron edictos en los Ayuntamientos interesados en el deslinde.

Resultando que de acuerdo con lo anunciado: empezó el apeo en el sitio donde radica el mojón que indica la confluencia de los términos municipales de Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión y Valcobero, detallándose en las sucesivas actas, suscritas durante el apeo, todas las modalidades inherentes a la fijación de cuantos piquetes determinan el perímetro exterior del monte, en cuyo interior se comprende una cabida total de 249'8250 Has. que resulta igual a la forestal por el hecho de que no existe enclavado alguno, habiéndose llevado a efecto los trabajos de apeo sin que surgiese ninguna discrepancia, y constando en las actas la conformidad de cuantos asistieron al mismo, pero señalándose por el citado Ingeniero, el hecho de que al alcanzarse el piquete señalado con el núm. 21, en límite Oeste del monte, existen colindancia con el cordel que la separa de fincas particulares, carretera de Camporredondo y río Carrión, el cual ha de quedar totalmente inutilizado por la presa actualmente en construcción del pantano de Compuerto, por cuya razón hubo de modificar la marcha que para el apeo se especificaba en la memoria preliminar, lo que llevó consigo la fijación de mayor número de vértices que el previsto, señalándose por el Ingeniero la línea de colindancia adoptada, con la absoluta conformidad del Ayuntamiento propietario, quien por la instalación del pantano, tendrá que consentir el paso de los rebaños por terrenos pertenecientes a otro monte de su propiedad, que es el denominado «Baldío de Albillos».

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, después de analizar el criterio seguido por el Ingeniero Operador en la ejecución de los trabajos de apeo, muestra completa confor-

midad con el modo como han sido realizados y con las decisiones adoptadas compartiendo su punto de vista en lo que afecta a la modificación del perímetro, impuesta por el pantano de que se ha hecho mención y termina proponiendo la aprobación con arreglo a las características que, en cuanto a linderos y cabida consigna en su informe.

Resultando que pasado a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, éste lo emitió proponiendo la aprobación en la forma realizada.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en las Instrucciones vigentes relacionadas con deslindes de montes públicos, sin que hubiese lugar al de recabar informe de la Abogacía del Estado, por no haberse presentado ningún documento.

Considerando que tanto en las actas, que se encuentran extendidas en la forma preceptuada, como en el informe del Ingeniero ejecutor del trabajo, se describe claramente la fijación de los sucesivos mojones que definen el perímetro del monte, tantos que se hallan fielmente representados en el Plano que forma parte integrante del expediente y que la modificación de lindes por la parte Oeste, se encuentra debidamente justificada, en atención a la zona que ocupará en su día el embalse que actualmente se construye, con la que se mostró acorde la entidad propietaria, habiendo además transcurrido el período de vista del expediente, el que fué objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que se presentase ninguna reclamación en contra de lo actuado.

Este Ministerio ha dispuesto de conformidad con el Ingeniero ejecutor de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica, la aprobación del deslinde del monte «El Pinar», número 319 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en la forma en que se ha realizado y con sujeción a las características siguientes:

N.—Con término municipal de Otero de Guardo y «Monte Alto», núm. 108.

E.—Idem, ídem en su anexo de Valcobero.

S.—Con monte «Peña Mayor», núm. 318-3 de los propios de Velilla del Río Carrión.

O.—Con fincas particulares y río Carrión.

Cabida total y forestal, Hectáreas 249'8250.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de fecha 26 del corriente participo a V. S. para su conocimiento, efectos y las debidas notificaciones, expresándole los recursos a que ha lugar y el plazo de los mismos.

Contra esta O. M. según establece el art. 31 del R. D. del 17 de Octubre de 1925, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1954.—El Director General.—Ilegible.—Rubricado y sello de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 3167

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de doña Ascensión Merino Rico, Vda. de Siro Fernández, domiciliada en Alar del Rey, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Ascensión Merino Rico, Vda. de Siro Fernández, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, de 679 metros de longitud, que tendrá su origen en la general de Mataporquera a Osorno, de Electra de Viesgo, y terminará en el centro de transformación de 200 KVA que se proyecta montar en la fábrica de galletas que posee el peticionario en Alar del Rey.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 57 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3703

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: doña Patrocinio Maté Nieto (viuda de don Tomás Alonso Pérez).

De su Representante: don Valentín Alonso Maté.—Con vecindad en Osorno.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Valdavia.

Términos municipales en que

radicarán las obras: Osorno (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Director, *Antonio Corral*. 3913

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz propietario de Salinas de Pisuerga.

Juez de Paz sustituto de Li-güérezana.

Juez de Paz sustituto de Triollo.

Juez de Paz sustituto de Becerril de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Valdegama.

Juez de Paz sustituto de Santibáñez de Ecla.

Juez de Paz sustituto de San Cebrián de Mudá.

Juez de Paz sustituto de Quintanaluengos.

Juez de Paz sustituto de Arbejal.

Valladolid 18 de Noviembre de 1954. — V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno (ilegible). 2530

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 65 de 1954 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de juicio especial, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos por doña Aquilina Cubillo García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Pedro de Ojeda, y sus hijos doña Cándida, doña María de los Angeles, doña Juliana, doña Esther, don Pedro y doña María de la Purificación Marcos Cubillo, los cuatro primeros mayores de edad, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y los dos últimos menores de edad, actuando en su nombre y representación doña Aquilina, que ha estado representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Enrique Gavilán, con don Basilio Roscales Polanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de Ojeda, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Carlos Gusano, y

Parte dispositiva: FALLAMOS.—Que sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso de apelación, debemos de tener y tenemos por desistido del recurso a don Basilio Roscales Polanco y declarar firme la sentencia apelada de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con las costas al recurrente don Basilio Roscales Polanco, y una vez firme esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de

su procedencia con certificación literal de la misma para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal de los apelados referidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*E. Macho-Quevedo*.—*Vicente R. Redondo*.—*José de Castro*.—*Agustín B. Puente*.—*Leopoldo Duque*. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Delgado Orbaneja*. 3834

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 25 de Octubre de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pío de la Fuente y don Rafael Santos a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Cervera de Pisuerga a 25 de Octubre de 1954.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Cenera de Zalima

Rústica

Año 1952 y 1953

Juan Díez: Una finca a Valdeñor, pol. 39 y par. 301, de 9'20 as., linda N. Eusebia Alonso, E. Liborio García, S. arroyo y O. Pedro Vélez.

Marcelino García: Una finca a Valdehaces, pol. 51 y par. 103, de 16'20 as., linda N. camino, E. Félix Ruiz, S. Eutimio Ruiz y O. Manuel Gutiérrez.

Eugenia García Vielva: Una finca a Colorado, pol. 45 y parcela 9, de 48'80 as., linda N., S. y O. camino y E. término de Matbaniega.

Domingo Gómez Ruiz: Una finca a El Mamellar, pol. 39 y par. 73, de 25'60 as., linda Norte Emeterio Iglesias, Este camino, S. Adriano Olea y O. Anastasio Martín.

Nicolás Gutiérrez López: Una finca a Valdehaces, pol. 51 y parcela 61, de 23'60 as., linda Norte comunal, E. y S. Benjamín Doce y O. Mariano Ruiz.

Gregorio Revilla: Una finca a La Peñilla, pol. 34 y par. 67, de 16 as., linda N. Juan Iglesias, Este y O. camino y S. Gregoria Martín.

Andrés Merino Ruiz: Una finca a Espino, pol. 6 y par. 147, de 4 as., linda N. Eloisa Merino, E. y O. arroyo y S. María Vélez.

Rafael Miguel: Una finca a La Pradera, pol. 45 y par. 106, de 30'60 as., linda N. Saturnino Vilda, E. comunal, S. Benito Revilla y O. José García.

Braulio Montes García: Una finca a Esa Loma, linderos no constan, pol. 42 y parcela 50, de 9'60 áreas.

Aniano Ramos: Una finca a La Varguilla, pol. 6 y par. 73, de 11'20 as., linda N. y O. Sandalia Martín, E. arroyo y S. camino.

Juan Rodríguez Rodríguez: Una finca a Lastra Redonda, polígono 27 y par. 135, de 42 áreas, linda N. Julián Rojo, E. y O. comunal y S. Ignacio Mata.

Aniceto Roldán Ruiz: Una finca a Valdeaguilar, pol. 5 y parcela 8, de 48'40 as., linda N. Ayuntamiento, E. término de Aguilar' S. y O. Ayuntamiento.

Gregorio Ruiz: Una finca a Valdeaguilar, pol. 5 y par. 22, de 58'80 as., linda N. Abdón Gutiérrez, E. arroyo, S. Ayuntamiento y O. camino.

Isabel Ruiz García: Una finca a El Cinto, pol. 32 y parcela 22, de 28 as., linda N. Eugenia Aparicio, E. arroyo, Sur Zacarías Ruiz y O. Agustín Montes.

Mariano Ruiz Gómez: Una finca a Oteros, pol. 14 y par. 42, de 21'60 as., linda Norte término de Renedo de Zalima, E. y O. Ayuntamiento y S. José Merino.

Mariano Ruiz Ruiz: Una finca a El Callejón, pol. 17 y par. 45, de 29'20 as., linda N. comunal, E. y S. arroyo y O. María Revilla.

Andrés Vielva Polanco: Una finca a Gudina, pol. 38 y par. 66, de 9'60 as., linda Norte Nicolás

Ruiz, E. Félix Cábria, Sur Luis González y O. arroyo.

Testigos: *Pío de la Fuente* y *Rafael Santos*.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado con el núm. 152, de 1954, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva transcritos literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, tramitados entre partes de una como demandante don Segundo Mozo Guevera, mayor de edad, cartero rural, casado y vecino de Magaz de Pisuérca, representado en turno de oficio por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigido por el Letrado don Carlos Alonso Sánchez; y de otra como demandados don Valentín Buey Villán, mayor de edad, vecino de Magaz, que no ha comparecido y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, y

FALLO: Que estimando como estimo, la demandada originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a don Segundo Mozo Guevera los beneficios legales de pobreza para que en tal concepto litigue en el juicio de desahucio por precario que ante este Juzgado le ha promovido don Valentín Buey Villán, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *José García Aranda* (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscriben estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe. Palencia a treinta de Noviembre

de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—Firmado: *Luis Cabeza* (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Valentín Buey Villán, expido el presente que firmo en Palencia a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabeza*. 3928

Administración Municipal

Palencia

CONVOCATORIA

La Corporación Municipal ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la Plaza de Oficial Mayor Letrado, vacante en la actualidad, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Esta plaza se proveerá de acuerdo a lo determinado en el art. 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y apartado núm. 18 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1953 por la que se dictan normas complementarias y aclaratorias del Reglamento, mediante concurso entre quienes pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios. Caso de que no haya solicitantes de esta clase, se proveerá mediante oposición, entre los que ostenten el Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

2.ª La plaza estará dotada con el sueldo anual de 19.200 pesetas, quinquenios del diez por ciento y demás devengos legales y reglamentarios.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no estar comprendidos en el cuadro de incapacidades e incompatibilidades que determina el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado médico oficial

de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el cumplimiento del cargo.

g) Título de Secretario de 1.ª categoría o en su defecto, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o testimonio notarial del mismo.

No será admitido ningún documento fuera de este plazo.

4.ª Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

5.ª No excederán de la edad de cuarenta y cinco años que fija el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª Los derechos y deberes del cargo, son los que determinan los artículos 231, párrafo 2.º y 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y los que la Corporación le reconozca e imponga en su Reglamento de Régimen interior.

7.ª El Tribunal Calificador del concurso o de oposición, estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue y como Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue y el representante que designe la Dirección General de Administración Local; actuando de Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.ª El Tribunal se constituirá dentro de los quince días siguientes de terminar el plazo de presentación de instancias, para examinar los méritos de los aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría y elevar la propuesta de nombramiento al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

En caso de que no existieran solicitudes del grupo citado anteriormente, la oposición tendrá lugar transcurrido un plazo mínimo de sesenta días naturales después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cuya fecha se anunciará oportunamente para conocimiento de los interesados.

9.ª El programa que regirá en dicha oposición, será el aprobado por la Dirección General de Administración Local, para acceso al cargo de Secretarios de 1.ª categoría y publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 143, de fecha 23 de Mayo de 1954, con las mismas bases y condiciones para la celebración de los ejercicios que se reseñan en el mismo.

Todas las cuestiones que se susciten y no se hallen previstas en las Bases, serán resueltas por el Tribunal, sin apelación.

Palencia 28 de Noviembre de 1954. — Presidente, *Vicente Almodóvar*. 4015

Edicto de ampliación del período voluntario de cobranza

No habiendo sido suficiente el plazo para el cobro de los recibos del Padrón de Solares Edificados y sin Edificar para la amortización de préstamos, oportunamente concedido, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho arbitrio municipal, que con arreglo al art. 61 del Estatuto de Recaudación se amplía a todos los efectos el plazo de cobranza en período voluntario del mismo hasta el día 20 de Febrero del año 1955, quedando subsistentes cuantas normas fueron publicadas en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 86, de fecha 19 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 4141

Junta vecinal de Foldada

Edicto de subasta

A las doce horas del siguiente día hábil después de transcurridos los veinte naturales a partir de la fecha en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Presidente de dicha Junta y con asistencia de Secretario del Ayuntamiento y un empleado de Montes, la subasta para el aprovechamiento de los pastos correspondientes al monte de esta pertenencia denominada «Matas del Corral», por un período de cinco anualidades, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas, el 10 por 100 para mejoras y de la gestión técnica; todo ello de acuerdo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125, correspondiente al día 18 de Octubre del año en curso y de las económicas que se redacten por esta Junta, las que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a las catorce horas del mismo día.

Foldada 17 de Noviembre de 1954.—El Presidente, *Alfredo Fernández*. 3453